



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tarapoto, 11 de septiembre del 2023

OFICIO N° 932- 2023-GRSM-DRASAM

Señor : JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe Instituto Nacional de Innovación Agraria
Lima.-

Asunto : Remite Convenio debidamente firmado

Ref. : Oficio N° 067-2023-MIDAGRI-INIA-GG

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente asimismo remitirle adjunto debidamente firmado, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el INIA y la Dirección Regional de Agricultura San Martin (nuevas variedades de maíz).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RIVERO HERRERA Mario
Enrique FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR DRASAM
Fecha: 11/09/2023 17:41:33-0500





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

La Molina, 08 de septiembre de 2023

OFICIO N°067-2023-MIDAGRI-INIA-GG

11 SEP 2023

SECRETARÍA

Firma

Señor
MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA N° Reg.
Director Regional de Agricultura San Martín
Gobierno Regional San Martín
Jr. Angel Delgado Morey S/N- Tarapoto –San Martín-San Martín

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN
TRÁMITE DOCUMENTARIO

11 SEP 2023

Hora: 4:20 AM
Nº Reg.

Firma

Asunto : Convenio Específico de Cooperación de Interinstitucional y Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Dirección Regional de Agricultura San Martín (Nuevas variedades de maíz)

Referencia : Oficio N° 761-2023-GRSM/DRASAM

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de hacerle llegar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Acuerdo de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

Al respecto, se comunica que continuando con el proceso de suscripción de convenio se remite el convenio y acuerdo firmado por el jefe institucional, para su respectiva firma en señal de conformidad. Mismos que una vez firmados deben ser remitidos a la sede central mediante un oficio, a través de la mesa de partes virtual del INIA; <https://facilita.gob.pe/t/1826>, para nuestro registro y ejecución del convenio.

Para lo cual, **se le concede un plazo de cinco (5) días hábiles**, vencido dicho plazo su expediente pasará al archivo temporal, hasta un plazo de 15 días hábiles. Vencido dicho plazo pasará al **archivo definitivo**. Como lo establece el numeral 6.2.10., de nuestra Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-INIA/J.

Sin otro particular, me despido agradeciendo su atención.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365004 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 14:10:10-0500

PANAMA
Tarapoto, de
el 20
DIRECTOR DE OPERACIONES

Firmado digitalmente por:
INJANTE SILVA Pedro Hugo
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/09/2023 11:10:04-0500

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita FAU
20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/09/2023 11:33:43-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/09/2023 10:48:47-0500

CONVENIO N° 040 - 2023-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Conste por el presente documento, el Convenio específico de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN**, con RUC N° 20321183213, con domicilio legal en Jr. Ángel Delgado Morey Nro. S/N (Altura cdra. 15 Jr. Leguía), distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín a quien en adelante se le denominará "**LA DRASAM**", debidamente representado por su Director Regional **Ing. MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA** identificado con DNI N° 01124488, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de junio de 2023, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **DRASAM**, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas públicas del sector en materia de desarrollo agrario en el ámbito regional. Cuyo objetivo es promover el desarrollo integral y sostenible de la región. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con la agricultura.

La Dirección Regional de Agricultura, ejecuta el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de Maíz Amarillo Duro, a Productores de 05 Provincias del Departamento de San Martín" con CUI 2455006; en cuyo marco de intervención promueve la articulación con actores claves para el lanzamiento y promoción de dos híbridos de maíz amarillo duro INIA 608 – ALLIMASARA e, INIA 624 - KILLU SUK y la participación para la validación de 01

nuevo híbrido con el fin de promocionar y mejorar la producción y productividad de MAD en la región de San Martín.

1.3. **LA DRASAM y EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA DRASAM y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria ley N° 27902.
- 2.4. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y su modificatoria, Ley 31140.
- 2.5. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 2.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Modificada, Ley N° 31288.
- 2.7. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Modificada, por DS N° 089-2021.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, Decreto Supremo N° 074-2023 EF.
- 2.12. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.13. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria y su anexo.
- 2.14. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.15. Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018.
- 2.16. TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N° N° 004-2019-JUS, modificada por Ley N° 31465.
- 2.17. Directiva N° 004-2022-GRSM/GRPyP-SGDI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional para el lanzamiento y promoción de dos híbridos de maíz amarillo duro INIA 608 – ALLIMASARA e, INIA 624 - KILLU SUK, producción de semillas, participación para la validación de 01 nuevo híbrido y formación de semillerista con el fin de promocionar, mejorar la producción y productividad de maíz amarillo duro en la región de San Martín.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA.

- 4.1.1. Elaborar el plan para la ceremonia de lanzamiento y promoción de dos híbridos (setiembre 2023) INIA 608 – ALLIMASARA e INIA 624 - KILLU SUK. Asimismo, para la instalación, conducción y seguimiento de parcelas de validación de 01 nuevo híbrido en 05 provincias en un área de 0.5 hectáreas por parcela. Teniendo el compromiso de la liberación de un nuevo híbrido de MAD para octubre del 2024.
- 4.1.2. La Unidad Ejecutora N° 013 – El Porvenir, facultada mediante Resolución Directoral N° 077-2023-INIA-OA, tiene la obligación de cuidar, mantener y garantizar la PROPIEDAD y OPERATIVIDAD de los equipos que serán usados durante la ejecución del proyecto, entregados gradualmente por LA DRASAM. Para los efectos de seguridad administrativo legal, se firmarán Actas de Entrega y Recepción. No pudiendo ceder el uso a terceros, sin autorización expresa de la “DRASAM”, bajo sanción de nulidad del presente “CONVENIO”, siempre y cuando los bienes muebles patrimoniales adquiridos en el marco del CONVENIO, se encuentren gestionados previamente bajo la modalidad (afectación en uso u otras) establecidas en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01”.
- 4.1.3. Producir semilla genética de los parentales del INIA 624 – KILLU SUK y del nuevo híbrido para poner a disposición la venta a semilleristas identificados por el proyecto, quienes producirán semilla certificada
- 4.1.4. Formación y capacitación de dos (02) técnicos agropecuarios y/o bachilleres en Agronomía y cuatro (04) auxiliares en manejo y producción de semilla de híbridos de maíz amarillo duro.
- 4.1.5. Capacitar y desarrollar competencias en el personal profesional y técnicos de campo del PIP Maíz de LA DRASAM, en las tecnologías conducentes a maximizar la producción y productividad maicera por hectárea.
- 4.1.6. Se entregará certificados a los técnicos agropecuarios y/o bachilleres en Agronomía, auxiliares y productores semilleristas que participan en los eventos de formación y capacitación impartidos por la EEA El Porvenir en el manejo de cultivo y producción de semilla de maíz amarillo duro.
- 4.1.7. Desarrollar de manera coordinada con la DRASAM diferentes gestiones, estrategias y actividades necesarias para el financiamiento complementario de actividades y/o compromisos que no se alcancen a financiar por el PIP Maíz de la DRASAM.
- 4.1.8. Monitorear y hacer el seguimiento técnico correspondiente del plan de trabajo bajo responsabilidad del líder de investigación del PN Maíz del INIA – EEA EL PORVENIR – SM, de su equipo institucional y del personal contratado por la DRASAM para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

- 4.1.9. Brindar apoyo logístico (camioneta) a los profesionales, técnicos y auxiliares del PN – Maíz de la EEA El Porvenir para que ejecuten actividades de seguimiento y evaluación en las 05 parcelas de validación en las dos campañas agrícolas según protocolo.
- 4.1.10. Elaborar un plan de investigación y desarrollo conducentes a la presentación y promoción de dos híbridos INIA 608 – ALLIMASARA e, INIA 624 – KILLU SUK, y validación de 01 híbrido en 05 provincias en un área de 10 hectáreas.

4.2 DE LA DRASAM

- 4.2.1 Facilitar a cuenta propia la participación de dos (02) Técnicos Agropecuarios y/o Bachiller en Agronomía y cuatro (04) Auxiliares de campo para la instalación y conducción de las parcelas de validación, quienes estarán a cargo de los especialistas del Programa Nacional de Maíz de la estación para el cumplimiento de las metas del proyecto. Éste personal se adecuará a las formas laborales, a los horarios, normas y controles establecidos en la Estación Experimental Agraria El Porvenir Región San Martín.
- 4.2.2 Proveer de insumos y equipos para la instalación y manejo de las parcelas de validación en las 5 provincias (0.50 has cada parcela).
- 4.2.3 Proveer los recursos para el apoyo de la actividad de ceremonia de lanzamiento de los dos híbridos INIA 608 – ALLIMASARA e INIA 624 – KILLU SUK
- 4.2.4 Facilitar insumos y equipos para la instalación y manejo de área de producción de semilla genética (2 has).
- 4.2.5 Facilitar la inversión para el apoyo a la actividad de lanzamiento de liberación de híbridos INIA 624 Y 608.
- 4.2.6 Apoyo a la actividad de lanzamiento de liberación del nuevo híbrido simple (2024)
- 4.2.7 La DRASAM entregará en sesión de uso equipos que son: (Desgranadora de Maíz manual, determinador de humedad de granos, Balanza digital colgante 50 kg, Vernier digital, Módulo de riego tecnificado por goteo, Desgranadora maíz, Lupa electrónica con luz) y se encargará del respectivo mantenimiento.
- 4.2.8 La DRASAM entregará los siguientes materiales; bolsas de papel kraft N° 20, bolsas de papel Kraft N° 10, bolsas comunes para polinización de gassine, bolsas comunes para polinización Kraff especial, caja organizadora de plástico de 55 l, caja organizadora de plástico de 34 l, taper hermético cuadrado de 850 cc con aldaba, saquetas para semilla, a requerimiento de acuerdo al plan de producción.
- 4.2.9 La DRASAM entregará combustible de acuerdo al requerimiento del plan de producción de semillas Genéticas mejoradas de Maíz, previa conformidad del responsable del proyecto Maíz.
- 4.2.10 Apoyará en la publicación de guías de producción y manejo de semillas de maíz.

- 4.2.11 Proveerá la inversión (materiales e insumos) de 1 módulo de riego en las parcelas de producción de semilla en la Estación Experimental Agraria El Porvenir del INIA.
- 4.2.12 Brindar apoyo logístico (seguimiento, coordinaciones) local y zonal para el desarrollo de las actividades conducentes al logro del objeto del presente acuerdo; garantizando la intangibilidad, integridad y propiedad intelectual de los materiales genéticos que se instalarán y evaluarán en parcelas en desarrollo.
- 4.2.13 Coordinar con la EEA EL PORVENIR la realización de por lo menos una reunión mensual para evaluar el avance/ estado de gestión del Plan de Trabajo conducentes al logro del objeto del presente convenio así como el cumplimiento del programa mensual de actividades y cumplimiento de metas.
- 4.2.14 Generar de manera coordinada con la estación EL PORVENIR iniciativas de capacitación, mediante un plan de formación para el desarrollo de capacidades y competencias en el personal especializado y técnico de LA DRASAM.
- 4.2.15 Sobre la administración de bienes muebles patrimoniales adquiridos en el marco del CONVENIO, estas se gestionarán bajo el procedimiento de afectación en uso, establecida en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.0”, los cuales deben ser administrados a través de la Unidad Ejecutora N° 013 – El Porvenir, quien ostenta facultades según Resolución Directoral N° 077-2023-INIA-OA.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el cronograma de actividades con metas físicas y financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA DRASAM**, el Coordinador del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de Maíz Amarillo Duro, a Productores de 05 Provincias del Departamento de San Martín" con CUI 2455006.
 - Por **EL INIA**: el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.
 - Por la **EEA EL PORVENIR**: El Director de la EEA El Porvenir o quien este designe.
- Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende el ámbito de **LA DRASAM** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA El Porvenir de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de septiembre del 2023.

Por EL INIA

Por LA DRASAM

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA
Director Regional

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan.
FAU 20131365904 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 12:51:33-0500

FIRMA
DIGITAL

